

INFORME SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS DENOMINADO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DE LA PLATAFORMA HORIZONTAL DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN – USIGNER

La **Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)**, tal como establece su ley de creación (LEY 7/2001, de 31 de mayo), actúa como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones, con los objetivos no sólo de proporcionar una solución satisfactoria a las necesidades internas que demanda la propia organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, sino, muy especialmente, de facilitar a todos los ciudadanos la comunicación con las organizaciones públicas mediante un acceso y utilización racional de las tecnologías de la información y, al propio tiempo, de contribuir decisivamente a la vertebración y al desarrollo socioeconómico del territorio aragonés.

Entre las **funciones** que le han sido encomendadas por el Gobierno de Aragón figuran las de planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de los sistemas, servicios y aplicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, velando especialmente por la homogeneidad, estandarización y compatibilidad de las soluciones, así como el establecimiento de normas y procedimientos para la utilización de los servicios, sistemas y aplicaciones corporativas.

Dentro del ámbito funcional indicado se establecen una serie de plataformas de uso común o denominadas corporativas, entre las que se encuentra la plataforma de firma electrónica. Esta plataforma provee los servicios de firma electrónica usados por las aplicaciones integradas en la misma, en la actualidad más de 80 aplicaciones. Dentro de estas aplicaciones cobran especial relevancia las integradas dentro de la denominada “administración electrónica, que proveen servicios tanto para los propios empleados públicos, como de manera principal para el ciudadano de manera que tenga la posibilidad de realizar de manera telemática trámites que hasta hace un tiempo requerían la presencia y la firma física.

Las últimas disposiciones legales como la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remarcan la necesidad de la utilización de los medios telemáticos para la relación entre los ciudadanos y la administración y entre las distintas administraciones todo en aras de una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

En estos momentos el servicio de firma electrónica del Gobierno de Aragón, se basa en la solución USigner. Al ser una solución comercial es necesario contratar el soporte y la evolución del producto (mantenimiento evolutivo) con el objeto de garantizar la prestación de este servicio con los niveles de disponibilidad que requiere y garantizar la evolución del mismo desde la perspectiva de cumplimiento de normas legales y técnicas.

Las exigencias de disponibilidad del sistema son muy altas por cuanto es elemento indispensable para los servicios que el Gobierno de Aragón ofrece y ha de estar disponible 24 horas los 7 días de la semana, facilitando servicios de administración abierta al ciudadano y avanzando en la extensión de la administración electrónica.

A través de este expediente se pretende contratar un servicio de soporte que garantice la máxima disponibilidad del sistema a través de unos compromisos de nivel de servicio y una atención 24 x 7. Se contratan también los servicios de actualización de versiones para garantizar la adecuación de la solución a la evolución legal y funcional.

Se trata pues de un servicio indispensable para mantener la seguridad y calidad de los servicios telemáticos que ofrece el Gobierno de Aragón.

El alcance del contrato se establece como una **unidad funcional**, ya que las incidencias o tareas sobre el producto y las integraciones con los distintos sistemas se basarán en la solución técnica implantada, por lo que no es aconsejable la subdivisión del presente contrato en lotes separados.

Visto lo anterior, Aragonesa de Servicios Telemáticos no dispone de personal de plantilla con los conocimientos técnicos suficientes para garantizar los trabajos descritos por lo que es necesario complementar los recursos de esta Entidad con la contratación de una empresa que realice las tareas con perfiles técnicos especialistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del cual queda justificada la celebración del presente contrato, en aras de cubrir las necesidades de la entidad de cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a la vista del pliego, se considera que el procedimiento abierto es el más idóneo para su licitación al considerar de gran importancia que cualquier empresa interesada pueda presentar una proposición.

Por ello se propone la contratación del servicio, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada y simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Para la estimación del coste del servicio, en el que está previsto una adscripción de un perfil técnico y un jefe de proyecto a tiempo parcial para la correcta atención del servicio, se ha tomado como referencia la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156

En este convenio viene reflejados los perfiles que se estiman necesario para la correcta prestación del servicio de referencia.

En su artículo 15, se determinan las áreas profesionales de afectación para dicho convenio. En el Área 3, se especifican lo siguiente:

Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas.

Actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos.

Estudiar, analizar y configurar las soluciones de negocio más adecuadas a las necesidades de los clientes, y diseñar los proyectos de integración e implantación de dichas soluciones.

Define, dirige y ejecuta la oferta correspondiente a su mercado, responsabilizándose de la gestión del cliente: desarrollo de negocio, identificación de oportunidades y elaboración de ofertas.

Se incluyen funciones relacionadas con los trabajos de preparación, realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoría a terceros, productos y servicios para terceros.

Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes.

Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Agrupar las actividades de programación y codificación de software y pruebas unitarias.

En las tablas salariales de dicha área de actividad se especifican los salarios mínimos de referencia.

Indicando Salario Base, Plus del Convenio y Salario Total.

AREA 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas	A			23.362,50	1.637,50	25.000,00
	B	I		22.673,75	1.576,25	24.250,00
	B	II	Analista; Analista de sistemas (Grupo III)	21.969,50	1.536,22	23.505,72
	C	I	Analista programador; Diseñador pagina web (Grupo III)	21.555,66	1.438,08	22.993,74
	C	II		20.091,75	1.408,25	21.500,00
	C	III		18.222,75	1.277,25	19.500,00
	D	I	Programador senior; Jefe de Operación, Programador en Internet (Grupo III)	15.442,56	1.089,20	16.531,76
	D	II	Deliniante-proyectista (Grupo III)	14.295,54	998,48	15.294,02
	D	III		14.013,90	986,10	15.000,00
	E	I	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)	13.827,66	973,00	14.800,66
	E	II	Administrador de Test (Grupo III)	11.773,15	828,39	12.601,54
	E	II	Tabulador de Ordenador,.....Operador de periféricos (Grupo IV)	9.811,06	687,26	10.498,32
	E	III	Codificador informático, Perforista, Verificador, Clasificador y Grabador (Grupo IV)	9.644,85	675,30	10.320,15
	E	III	Calificador (Grupo IV)			

Para calcular el importe estimado del servicio, se imputan los siguientes coeficientes:

- Reposición de vacaciones: 0%. Se considera que no es necesario reponer a los técnicos durante sus vacaciones y se cubre el servicio con el dimensionamiento planteado.
- Seguridad Social: 33%.
- Bajas, seguros, riesgos, gastos estructurales y otros gastos: 7%.
- Beneficio industrial: 16%.

Se imputa también un coeficiente corrector, ya que el convenio marca salarios mínimos, lo que no es realista en **un sector con un alto déficit de profesionales**. Se estima que las retribuciones medias de los perfiles demandados, tomando como referencia licitaciones previas en la comunidad autónoma de Aragón, están son un 50% superiores a este mínimo.

Por ejemplo, en la adjudicación reciente del contrato de mantenimiento de aplicaciones del Gobierno de Aragón se obtuvo la siguiente tabla de costes por perfil:

Perfiles	Ponderación	Precios Ofertados
Jefe de Proyecto	9,90%	29,05 €
Consultor	5,10%	26,56 €
Analista Funcional	10,00%	24,07 €
Analista Programador	25,00%	21,58 €
Programador	50,00%	19,09 €
Precio Hora Medio Ofertado		21,58 €

Con todos estos condicionantes, se obtienen los siguientes costes por perfil:

	Jefe de Proyecto	Consultor	Analista Funcional	Analista Programador	Programador
Porcentaje por Perfil	0,1	0,05	0,1	0,25	0,5
Salario Base	25.000,00 €	25.000,00 €	23.505,72 €	22.993,74 €	16.531,76 €
Reposición Vacaciones	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Gastos Estructurales	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
Beneficio Industrial	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
Incremento sobre el convenio	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Salario a imputar	51.500,00 €	51.500,00 €	48.421,78 €	47.367,10 €	34.055,43 €
Coste Hora (1800)	28,61 €	28,61 €	26,90 €	26,32 €	18,92 €

Para el trabajo demandado, se estima que los perfiles necesarios son de "Analista Funcional", por tanto, se establece un coste de 26,90 €/ hora.

Se estima que para dar el servicio debemos tener en cuenta los siguientes esfuerzos:

- Resolución de incidencias: 600 horas
- Gestión, reuniones, coordinación: 100 horas
- Mejoras, tareas y documentación: 300 horas.

El volumen de trabajo estimado es, por tanto, de 1000 horas.

En consecuencia, el importe máximo necesario para la contratación de los servicios de soporte y actualización de versiones de la plataforma horizontal de firma electrónica del Gobierno de Aragón, ascenderá a la cantidad máxima de veintiséis mil novecientos euros (26.900,00 €), IVA excluido.

Existiendo crédito en la aplicación correspondiente para este gasto, se imputará a las aplicaciones presupuestarias G/71010/1265/609000/91001 y G/71010/1265/609000/14201.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, contemplándose la posibilidad de prórroga de máximo un año adicional.

Visto que este proyecto se puede enmarcar dentro de la actuación "Servicios de Administración Electrónica" incluida en el programa operativo FEDER ARAGON 2014-2020, el gasto originado será susceptible de cofinanciación por el citado programa.

El Director de Tecnología y Sistemas,

Fdo.: Óscar Torrero Ladrero.
(Firmado electrónicamente)

ILMA SRA DIRECTORA GERENTE

Programa operativo FEDER Aragón 2014-2020 - "Construyendo Europa desde Aragón"